

---

hace tiempo un papel destacado y positivo en la evolución del comercio exterior de España, ocupando puestos importantes en el haber de nuestra balanza comercial. Para mantener esta situación, así como para plantear más alternativas de competencia eficaces a la penetración cada día mayor de los productos foráneos, los objetivos del Real Decreto 1.462/1986 dirigen y planifican, de una manera inmediata y directa, sus actuaciones prioritarias.

#### **6.4. Desarrollo inicial**

Esta nueva disposición introduce de manera sustancial una gran simplificación en lo que respecta a la cumplimentación de requisitos, así como en la posterior tramitación administrativa. Con esta finalidad se publicó la Orden Ministerial de 29-10-86, cuyo contenido sirve de soporte y desarrollo procedimental al correspondiente Real Decreto.

En el sentido apuntado, es de gran importancia el papel llamado a desempeñar por las Comunidades Autónomas, al acercarse sensiblemente al administrado la gestión y el tratamiento de las solicitudes, al tiempo que se posibilita el que los contactos sean más frecuentes y directos entre las dos partes.

En el terreno de la economía del coste, esta normativa, sin perjuicio de las cautelas que la Administración debe aplicar, comporta una notable reducción en los gastos de preparación del expediente, tanto por el menor volumen de la documentación exigida, como por la sencillez de cumplimentación al incluir un detallado formulario como anexo de la mencionada Orden.

#### **6.5. Aplicación singular a las Entidades Asociativas**

Es preocupación prioritaria del Departamento impulsar el protagonismo de las entidades asociativas en el ámbito de su competencia y, en particular, en las actividades de transformación y comercialización de las producciones. Con ello se persigue en este momento, tanto incrementar el nivel de renta de un considerable colectivo mediante la obtención de un mayor valor añadido al intervenir en otras fases productivas, como sincronizar la actuación en este aspecto con la mantenida tradicionalmente en los países de la C.E.E., insertada de manera notable en las directrices del Reglamento 355/77.

Esta doble finalidad de apoyo a las entidades asociativas intervinientes en el sector agroalimentario,

puede considerarse contemplada de forma implícita en el Real Decreto 1.462/1986, dando lugar expresamente y en forma exclusiva para estas entidades, a la publicación de la Orden Ministerial de 4-9-86. En aplicación del contenido de la misma, se fija un tope al porcentaje mínimo de subvención que será del 15 por 100 sobre la total inversión para cualquier entidad asociativa agraria o pesquera y del 20 por 100 sobre la misma base, si la solicitud tuviera el carácter de A.P.A., o bien estuviese incluida en lo previsto por el Reglamento 1.360/1978 (CEE), sobre Agrupaciones de Productores y sus Uniones.

### **VII.7. EL FEOGA Y LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA ESPAÑOLA**

#### **7.1. Definición y objetivos del FEOGA-ORIENTACION**

Desde los primeros momentos en que la Comunidad estableció la Política Agrícola Común, sintió la necesidad de llevar a efecto una política de estructuras que permitiera aumentar las rentas de los agricultores en las zonas menos favorecidas, y evitar una diferencia más profunda entre regiones ricas y pobres.

Por otra parte, de acuerdo con las tendencias del consumo, que demanda productos alimentarios cada vez más elaborados, pretendió favorecer el sector productor mediante el fomento de la industria agroalimentaria, subvencionando inversiones en el sector para actividades de primera transformación, por lo que se limitaron a los productos contemplados en el Anejo II del Tratado de Roma. Posteriormente se ampliaron las ayudas a productos de la pesca.

La contribución de la Comunidad para la financiación de los gastos de la política estructural corre a cargo del FONDO EUROPEO DE ORIENTACION Y DE GARANTIA AGRICOLA SECCION ORIENTACION (FEOGA-ORIENTACION), siendo esta el organismo encargado de la gestión del presupuesto destinado a tal fin.

#### **7.2. Reglamento 355/77, CEE**

##### **7.2.1. Objetivos**

En la actualidad las ayudas que concede la Comunidad a la mejora de las estructuras de comercializa-

---

ción y transformación de productos agrícolas y de la pesca, tiene su marco en el Reglamento 355/77 del Consejo. Con él se pretende incrementar la renta de los productores de base por la vía de facilitar una demanda regular por canales de la industria transformadora y un comercio mayorista avanzado.

### 7.2.2. *Naturaleza y cuantía de las ayudas*

Subvención directa a las inversiones fijas realizadas por empresas de industrialización o comercialización, en tanto en cuanto pueda esperarse razonablemente que dichas inversiones tendrán un efecto beneficioso sobre la producción básica a las que afectan.

En la adaptación a España del Reglamento se establece que las subvenciones podrán alcanzar:

— Hasta el 50 por 100, en las Comunidades Autónomas de Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Extremadura, Aragón (excepto provincia de Zaragoza), en las provincias andaluzas de Granada y Huelva, y en las Comunidades Autónomas de Galicia.

— Hasta el 35 por 100, en las Comunidades Autónomas de Andalucía (excepto provincias de Granada y Huelva), Asturias, Baleares, Cataluña (excepto provincias de Barcelona), Cantabria, Foral de Navarra, Murcia, Rioja, País Vasco (excepto provincia de Vizcaya) y Comunidad Valenciana.

— Hasta el 25 por 100, en la Comunidad Autónoma de Madrid y en las Provincias de Barcelona y Vizcaya.

Los límites máximos de subvención señalados se aplicarán en función de las demandas de solicitudes y de las disponibilidades presupuestarias que el FEOGA asigne a España cada año.

### 7.2.3. *Aportación complementaria del Estado*

El FEOGA requiere que el Estado Miembro subvencione adicionalmente los proyectos, con un porcentaje mínimo del 5 por 100. Mientras la contribución del Estado no alcanza el 8 por 100, el FEOGA cifra su ayuda en 2,5 veces la del Estado. Solo cuando la ayuda nacional alcanza o supera el 8 por 100, el FEOGA puede aportar el 25 por 100.

### 7.3. **Seminarios informativos**

Con el fin de conseguir una rápida y satisfactoria aplicación del Reglamento 355/77 en España y para lograr una unificación de criterios, se han realizado, en los meses de febrero y noviembre de 1986, sendos seminarios informativos sobre el Reglamento 355/77 y otras disposiciones relativas a su aplicación, en los que se trataron temas relacionados con el contenido y objetivos de dicho Reglamento, la tramitación de los proyectos que solicitan la ayuda del FEOGA, limitaciones de la justificación de las inversiones para efectuar los pagos a los beneficiarios de subvenciones, etc.

Los temas tratados en los seminarios fueron impartidos por funcionarios de la Comisión de las Comunidades Europeas, estando dirigidos a los encargados en la Administración Española de la selección y tramitación de los proyectos que solicitan ayudas en base al Reglamento 355/77, y principalmente a los funcionarios de las Comunidades Autónomas.

La asistencia y participación en los seminarios fue muy numerosa, pormenorizándose con gran interés los temas que se debatieron y obteniéndose resultados prácticos francamente satisfactorios.

### 7.4. **Balance de aplicación del Reglamento 355/77 en España**

Según el Tratado de Adhesión, la política de estructuras Comunitaria es de aplicación en España desde el momento de la integración. Para la aplicación del Reglamento 355/77 en España, era preciso que se efectuasen adaptaciones que modificasen ciertos aspectos en lo que se refiere a las fechas de presentación de proyectos y elaboración de programas. En consecuencia, el 20 de diciembre de 1985 el Consejo aprobó el Reglamento 3.827/85 en el que se contemplan las modificaciones que han posibilitado, de forma efectiva, su aplicación.

Las expectativas que ha generado la aplicación de este Reglamento en el sector de la industria agroalimentaria española ha sobrepasado todas las previsiones, demostrando su capacidad inversora y su dinamismo para situarse en una posición que evite la penetración indiscriminada de productos comunitarios en nuestro mercado interior y, por otro lado, conseguir potenciar nuestro poder exportador.

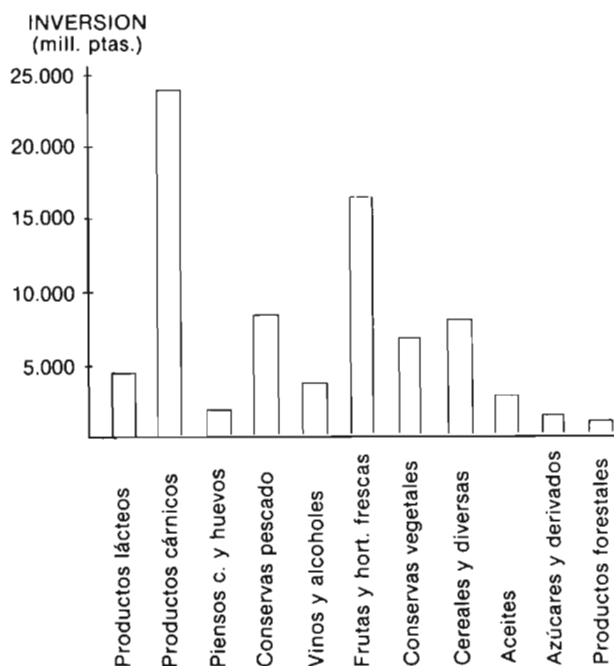
También es de significar la toma de posiciones que se constata en el sector productor, corroborado por el número de solicitudes presentadas por agrupaciones de productores. Todo ello hace suponer que existe un

movimiento hacia adelante en el sector agrario, que potenciado por la industrialización de sus productos, está dispuesto a acometer con ilusión las nuevas perspectivas que presenta nuestra adhesión a las Comunidades, Prueba de todo lo anterior es la propuesta de solicitudes presentadas desde el primer momento: en un período no superior a dos meses y medio se elaboraron 173 solicitudes de acuerdo con el Reglamento 2.515/85 CEE, que, si bien, describe de forma pormenorizada los datos y documentos que deben quedar reflejados y la forma de presentación, supuso una nueva sistemática a la que hubo que adaptarse, esfuerzo que en breve espacio de tiempo fueron capaces de realizar tanto el sector industrial agroalimentario como la Administración Central y Autonómica.

Así, y tras superar múltiples dificultades, en enero de 1986, se presentaron en Bruselas 173 proyectos, por una inversión de 36.000 millones de pesetas y 297 proyectos en abril por valor de 42.000 millones de pesetas, lo que supone un total de 470 proyectos y 78.971 millones de pesetas de inversión.

A continuación se detalla, por actividades las solicitudes de ayudas presentadas al amparo del Reglamento 355/77:

GRAFICO 2  
INVERSION POR ACTIVIDADES DE PROYECTOS PRESENTADOS AL FEOGA (R. 355/77)



**PROYECTOS PRESENTADOS AL FEOGA (AÑO 1986)  
RESUMEN POR ACTIVIDADES**

Actividades	Nº proyectos	Inversión total (mill. ptas.)
Productos lácteos	29	4.727
Productos cárnicos	138	23.937
Piensos compuestos y huevos	12	1.506
Conservas de pescado	36	8.741
Vinos y alcoholes	28	3.683
Frutas y hortalizas frescas	97	16.630
Conservas vegetales	28	6.909
Cereales y diversas	49	8.267
Aceites	44	2.702
Azúcares y sus derivados	3	1.273
Productos forestales	6	596
<b>TOTAL</b>	<b>470</b>	<b>78.971</b>

Por actividades, el gráfico 2, nos muestra que las inversiones previstas difieren considerablemente, siendo el sector cárnico el que ha presentado mayor volumen de inversión. Este hecho puede atribuirse a que se encuentra en un momento de reconversión (Plan General de Mataderos) y de adaptación a las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias.

El segundo sector en inversión es el hortofrutícola,

con 16.630 millones de pesetas, produciéndose esta gran demanda como consecuencia de la adaptación que debe realizar ante la inminente aplicación de la Organización Común de Mercado en este sector. Lo mismo se puede decir del sector de cereales.

Los sectores de conservas de productos vegetales e industrias de pescado se encuentran en una fase de adaptaciones en materia de higiene y de mejoras tecnológicas, junto con el sector lácteo, que hacen comprensible la inversión presentada.

De los 470 proyectos presentados en 1986 con una inversión de 78.971 millones de pesetas, fueron aprobados 215 proyectos a los que corresponde una inversión de 40.317 millones de pesetas. Las subvenciones otorgadas por el FEOGA a los proyectos aprobados son de 9.079 millones de pesetas. En cuadro adjunto se expone la distribución por sectores de los proyectos aprobados:

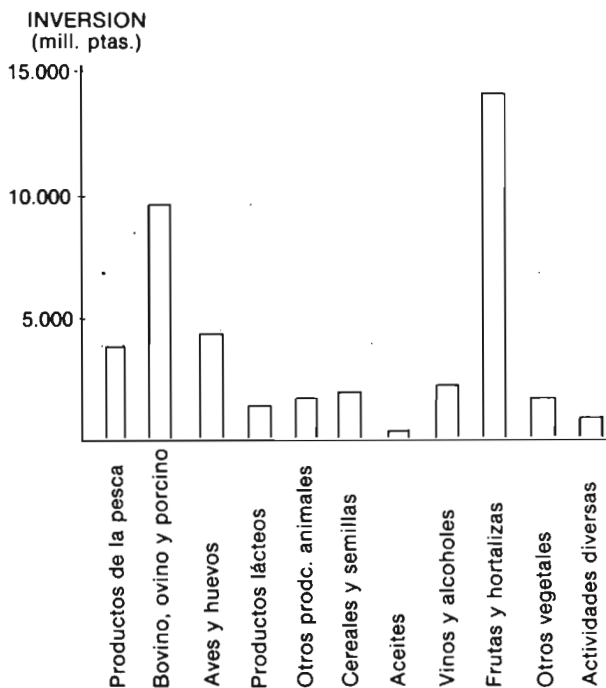
De los datos contenidos en dicho cuadro se deduce que la subvención media con respecto a la inversión es del 22,52 por 100, siendo del orden del 23,1 por 100 para los productos de origen vegetal y animal y del 17 por 100 para los productos de la pesca.

Del total de los proyectos aprobados por la Comisión, 131 corresponden a proyectos de origen vegetal, 64 a productos de origen animal y 18 a productos de

**DISTRIBUCION POR SECTORES DE LOS PROYECTOS APROBADOS EN 1986 AL AMPARO DEL REGLAMENTO 355/77 CEE**

Sectores	Nº proyectos	Inversión (mill./ptas.)	Subvenc. (mill./ptas.)
<i>Productos de la pesca</i> .	18	3.892,1	659,3
<i>Productos animales</i> ...	64	16.098,9	3.723,8
— Bovino, ovino y porcino .....	32	9.280,8	2.221,8
— Aves y huevos ....	19	4.198,9	980,0
— Otros productos animales .....	4	1.387,6	301,0
— Productos lácteos ..	9	1.231,6	221,0
<i>Productos vegetales</i> ...	131	19.732,8	4.547,5
— Cereales .....	21	1.709,1	411,4
— Aceites .....	4	206,0	49,9
— Vinos y alcoholes ..	15	2.193,5	473,7
— Frutas y hortalizas .	77	13.957,5	3.225,6
— Patatas .....	3	224,1	51,5
— Semillas .....	1	210,0	52,5
— Flores y plantas ...	6	831,2	193,1
— Otros vegetales ....	4	401,4	89,8
<i>Actividades diversas</i> ...	2	592,5	148,1
<b>TOTAL</b> .....	<b>215</b>	<b>40.316,9</b>	<b>9.078,6</b>

**GRAFICO 3  
INVERSION POR SECTORES DE PROYECTOS APROBADOS EN 1986.  
AL AMPARO DEL R. 355/77, C.E.E.**



la pesca. Dentro de los primeros, destaca el sector de frutas y hortalizas con una inversión aproximada de 14.000 millones de pesetas y 3.225 millones de pesetas de subvención. Asimismo son los transformados cárnicos los que acaparan un 60 por 100 del total subvencionado a productos de origen animal, con 2.222 millones de pesetas de ayuda a una inversión de 9.281 millones de pesetas.

La Comisión, teniendo en cuenta la política mantenida por la Administración española en el sentido de promocionar el consumo de leche pasteurizada y la instalación de redes de frío en origen mediante sistemas de refrigeración de leche, se ha mostrado sensible a estos temas, aún con el problema que suponen los excedentes lácteos en la Comunidad, y ha aprobado 9 proyectos de este sector concediéndoles 221 millones de pesetas de subvención.

Del total de proyectos aprobados hay que resaltar la participación de las entidades asociativas en la distribución de las ayudas concedidas al amparo del Reglamento 355/77. Así de los 215 proyectos aprobados, 75 corresponden a iniciativas de cooperativas y S.A.T., lo que representa cerca del 35 por 100. Este porcentaje disminuye el 26,8 por 100 en cuanto a la

participación de dichas entidades en los fondos concedidos, si bien el porcentaje de subvención media obtenido por ellas ha sido del 23 por 100 y el del total el 22,5 por 100.

**PARTICIPACION DE LAS COOPERATIVAS Y S.A.T. EN LA DISTRIBUCION DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS AL AMPARO DEL REGLAMENTO 355/77 C.E.E. EN EL AÑO 1986. ESPAÑA**

	Nº proyectos	Inversión (mill. ptas.)	Subvención (mill. ptas.)
Cooperativas y S.A.T. .	75	10.438,7	2.434,2 (1)
Total nacional .....	215	40.316,9	9.078,6
Porcentaje .....	34,9	25,9	26,8

(1) El porcentaje de subvención media absoluto por estas entidades ha sido del 23 por 100 y el del total el 22,5 por 100.

En el año 1986 la Comisión ha rechazado 19 proyectos por causas diversas: no adecuarse a la P.A.C.; elaborar productos fuera del Anejo II, etc.

Dada la falta de recursos del FEOGA para financiar todas las solicitudes presentadas en 1986, se han trasladado al ejercicio de 1987, un total de 200 pro-

---

yectos con una inversión global de 32.816 millones de pesetas.

### 7.5. Elaboración de programas

El Reglamento 355/77 dispone que los proyectos presentados estén encuadrados en programas sectoriales previamente aprobados por la Comisión. Los programas específicos a que se ha hecho referencia son elaborados por los Estados miembros, y en ellos debe recogerse el ámbito geográfico de aplicación, los datos socio-económicos del sector productor, situación actual y la que se espera alcanzar después de su aplicación, situación del sector de transformación y comercialización referidos a los productos afectados, e inversión y ayudas nacionales previstas en la aplicación del programa.

España dispone de 1986 y 1987 para formular solicitudes no amparadas en programa, ya que dicho bienio se otorga como plazo para elaborar los citados programas. En la actualidad, la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias en colaboración con las Comunidades Autónomas y los sectores implicados, están elaborando los siguientes programas sectoriales:

- A) Productos agrícolas y forestales:
  - Frutas y hortalizas frescas. Incluye patata.
  - Frutas y hortalizas transformadas. Incluye aceituna de mesa y frutos secos.
  - Cereales.
  - Arroz.
  - Flores y plantas vivas.
  - Semillas y plantas de vivero.
  - Vinos.
  - Girasol.
  - Forrajes.
  - Tabaco.
  - Aceite de oliva.
  - Lino y cáñamo.
  - Corcho.
- B) Productos de la ganadería:
  - Leche.
  - Carne.
  - Productos de la apicultura.
  - Huevos.
- C) Productos de la pesca:
  - Productos de la pesca.

Todos estos productos se encuentran en avanzado estado de elaboración por lo que en breve serán remitidos a la Comisión para su aprobación y posterior aplicación en España.

---

# VIII. POLITICA ALIMENTARIA

---

## VIII.1. INTRODUCCION

Las actuaciones en Política Alimentaria se han establecido en coherencia con el objetivo de desarrollar un fuerte sector agroalimentario español, capaz de satisfacer las exigencias de la demanda interior cada vez más selectiva especialmente para los aspectos cualitativos de los alimentos, pero también capaz de enfrentarse al reto de conquistar y consolidar nuevos mercados, especialmente en la Europa comunitaria.

Si se considera además la desaparición creciente de trabas a la libre circulación de productos agroalimentarios en el mercado intracomunitario, debemos estar preparados para afrontar con competitividad la oferta alimentaria que pueda entrar en España y que podría modificar no siempre racionalmente los hábitos y costumbres alimentarios de nuestro país, con el consiguiente menoscabo de nuestra materia prima que, sin embargo, está normalmente favorecida por particulares condiciones ecológicas que propician la aportación a

los alimentos aquí producidos de una serie de aspectos cualitativos que les sitúan en clara ventaja frente a los mismos alimentos producidos en otros países. La mayor longitud del ciclo vegetativo, las favorables condiciones climáticas en las fases de cuajado y desarrollo del producto y la proximidad a las zonas de producción, que permite acercar las épocas de recolección a las del consumo, nuestra ganadería ligada al territorio en régimen extensivo, son factores entre otros que aseguran una calidad intrínseca de nuestras materias primas agrarias, lo que viene avalado por la agresividad que han alcanzado estos productos una vez conocidos en los mercados exteriores.

## VIII.2. ORDENACION DEL MERCADO

La Política Alimentaria, entendida como el establecimiento de las medidas tendentes al logro de una correcta alimentación del país ha de ser el nexo de